

Senado de la Nación  
Secretaría Parlamentaria  
Dirección General de Publicaciones

(S-1758/15)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese como inciso e) del art. 7 de la Ley No 23.966, Título III, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

e) Cuando se destinen al consumo en la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura G. Montero.-

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley 23.966 del año 1991 definió el marco regulatorio impositivo para los combustibles líquidos y el gas natural.

Esta norma, creó el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos en todo el país, de manera que incidiera en una sola de las etapas de su circulación un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito de los productos de origen nacional o importado, que se detallan en el Artículo 4º de la citada norma. Quedaban sujetos al impuesto los productos consumidos por el responsable excepto los utilizados exclusivamente como combustibles en los procesos de producción y/o elaboración de hidrocarburos y sus derivados.

No obstante, conforme lo dispuesto en el Inciso d) del Artículo 7º de la referida Ley, los consumidores finales de una amplia franja territorial de la Patagonia Argentina obtuvieron la exención del impuesto, lo que generó una significativa rebaja en el precio de los combustibles líquidos respecto a los vigentes en el resto del país.

Actualmente se está debatiendo en el Senado de la Nación, un proyecto -S1167/15-, que solicita la ampliación de dicho beneficio a otras zonas geográficas, fundándose en que la zona comprende a provincias productoras de hidrocarburos que además tienen la

necesidad de promocionar actividades tales como el turismo, la pesca y el transporte, al dotarlas de esta ventaja comparativa.

El área de influencia susceptible de aplicación del beneficio incluye a las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el ejido municipal de la localidad de La Adela (departamento de Caleu-Caleu, La Pampa) y del Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

Como anticipamos, la iniciativa refiere que estas provincias merecen la exención del impuesto por aportar la mayor cantidad de producción de petróleo y gas al país. Según el proyecto Chubut produce el 29,31% del petróleo, Santa Cruz el 21,62%, Neuquén el 19,81%, Río Negro el 7,3%, La Pampa el 4,6%, y Tierra del Fuego el 1,61%. En tanto que en gas, Chubut produce el 8,05%, Santa Cruz el 9,14%, Neuquén el 45%, Río Negro el 4,16%, La Pampa 1,12%, y Tierra del Fuego el 8,29%.

Ahora bien, las provincias de Mendoza y Salta (también productoras de hidrocarburos) quedan fuera del citado proyecto de Ley.

El caso de Salta podría justificarse por la importante distancia respecto de la zona beneficiada y su cercanía a ciudades importantes de otras provincias (San Salvador de Jujuy y algunas ciudades de Tucumán), situación que podría distorsionar los beneficios, trasladándolos a ciudadanos de otras provincias no productoras.

Por el contrario, Mendoza es vecina de la provincia de Neuquén y comparten la denominada Cuenca Neuquina, por lo que no se entiende su discriminación.

Pero además, no debemos descartar la contribución de Mendoza, en la producción del petróleo y gas de la Argentina, ya que produce cerca del 15% del petróleo y el 6% del gas del país.

Por las razones y los fundamentos expuestos es que solicitamos a los señores senadores el acompañamiento de este proyecto de ley.

Laura G. Montero.-